

Santiago, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001694

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001694 presentada por el contribuyente **TRANSPORTES LUIS ALFREDO SANDAÑA VALDES EIRL RUT 76.712.472-4**, mediante su mandatario Sr. **RUT**, de fecha 25/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2472848 y 2472849, fundamentando su solicitud en que: "Estimados señores, por medio del presente vengo a solicitar tengan a bien aceptar mi solicitud de eliminación de multas e intereses, producidos con motivo del pago inconcluso realizado por mi banco en la declaración de impuesto mensual del periodo 04/2022. En efecto, el día 20/05/2022 me dispuse a pagar el impuesto adeudado de \$2.388. Lamentablemente no me percaté al día siguiente ni en los meses venideros de que el pago quedó inconcluso, sino que solo al tratar de realizar mi declaración de renta anual es que me di cuenta de esta situación. Enterado de la falta de no pagar los impuestos a tiempo, lo cual siempre se ha respetado, como podrá ver en mi hoja de vida, sin embargo, como pequeño contribuyente encuentro una exageración sin límite el cobrar \$756.888 por no pagar \$2.388.-. Este es un valor extraordinariamente alto y ni cuento con los fondos para pagar dicho monto y por otro lado, disculpando la franqueza encuentro una injusticia total. Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes favor eliminar las multas e intereses originan el no pago de los \$2.388. Pido por favor aplicar el mejor entender en esta situación que me tiene muy complicado."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.08.01
12:48:26 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.08.01
12:43:42 -04'00'